



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
"2023 AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

**RECIBIDO**  
12:35 hrs  
25 ABR 2023

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
**OFICIO: LXV/CPSYPC/070/2022.**  
**ASUNTO: Se remite proposición con punto de acuerdo.**

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 24 de abril de 2023.

**LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILESCAS**  
**SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**  
**DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO**  
**PRESENTE.**

Diputadas María Luisa Matus Fuentes y Adriana Altamirano Rosales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos los artículos 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 60 fracción II y 61 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; adjuntamos al presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE LOS 570 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA, CREE UN FONDO ESTATAL DE ORFANDAD PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES HIJAS E HIJOS DE ELEMENTOS DE LA POLICÍA ESTATAL Y MUNICIPAL ABATIDOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SU DEBER.**

Lo anterior a fin de que sea incluida en el orden del día de la próxima sesión, para su aprobación, en su caso.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
25 ABR 2023  
12:40 hrs  
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

**ATENTAMENTE**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES**      **DIP. ADRIANA ALTAMIRANO ROSALES**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
**DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES**  
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**  
**PERMANENTE DE SEGURIDAD**  
**Y PROTECCIÓN CÍVIL**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
**DIP. ADRIANA ALTAMIRANO ROSALES**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO  
LXV LEGISLATURA**

**"2023, Año de la Interculturalidad"**



San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 24 de abril de 2023.

**DIP. HAYDEÉ IRMA REYES SOTO  
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE  
DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.  
P R E S E N T E.**

**Diputadas María Luisa Matus Fuentes y Adriana Altamirano Rosales,** integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 60 fracción II del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; nos permitimos presentar a consideración de esta soberanía, proposición con punto de acuerdo, al tenor de los antecedentes y consideraciones siguientes:

#### **I. ANTECEDENTES**

El 26 de julio de 2022 se recibió en la Secretaría de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, el oficio número OF-CPL-645-LXIII-22 suscrito por el Maestro José Tomás Figueroa Padilla, Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco, con el cual remitió copia del Acuerdo Legislativo número 645-LXIII-22, aprobado en sesión de 21 de julio de 2022, en cuyo punto quinto establece:

"(...)

*Quinto: Envíese copia del presente acuerdo a las legislaturas de los Estados de la República Mexicana para conocimiento, y en su caso, impulso y creación de un Fondo Estatal de Orfandad para Hijas e Hijos de Elementos de Seguridad Pública Municipal caídos en cumplimiento de su deber, con*



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO  
LXV LEGISLATURA

**“2023, Año de la Interculturalidad”**



*recursos propios y con los provenientes de los fondos de aportaciones en materia de seguridad para los Estados y Municipios y en coordinación con las autoridades federales en materia de seguridad.”*

En sesión ordinaria celebrada el tres de agosto de de dos mil veintidós, la presidenta de la Mesa Directiva de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado acordó que dicho asunto fuera dictaminado por las Comisiones Permanentes Unidas de Seguridad y Protección Ciudadana; y de Trabajo y Seguridad Social.

El Censo Nacional de Seguridad Pública Estatal 2022 del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática revela que durante 2021, a nivel nacional el personal fallecido adscrito a las instituciones de seguridad pública estatal fue de 945, de los cuales, 87.3 % fueron hombres y 12.7 %, mujeres. Destaca la Ciudad de México al concentrar la mayor cifra de dicho personal con 261. 74 personas que murieron durante la jornada laboral, de las cuales, 66.2 % fue por enfrentamientos con civiles armados (incluye delincuencia organizada).<sup>1</sup>

Según la Organización Causa en Común en 2019 sumaron 446 los casos de policías asesinados en el territorio nacional; en 2020, 524, y en 2021, 401.

Del 1 de diciembre de 2018 al 15 de diciembre de 2022 se han registrado, al menos, 1,818 policías asesinados en México.

<sup>1</sup> [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cnspe/2022/doc/cnspe\\_2022\\_resultados.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cnspe/2022/doc/cnspe_2022_resultados.pdf)



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO  
LXV LEGISLATURA

**"2023, Año de la Interculturalidad"**



Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, suman al menos 403 casos de policías asesinados registrados por Causa en Común. En promedio, 1.08 policías han sido asesinados cada día.

Para el estado de Oaxaca se tiene el registro de 13 policías abatidos por causas de violencia, contabilizados desde el 6 de enero hasta el 28 de septiembre de 2022, manteniendo a la entidad en el lugar número 8 de la lista a la par del estado de Guerrero.<sup>2</sup>

Del 1 de diciembre de 2018 al 9 de marzo de 2023 se han registrado al menos, 1,921 policías asesinados en México.<sup>3</sup>

En lo que va de 2023, han sido asesinados 66 policías, 1.65 casos por día en promedio, reveló un recuento elaborado por la organización no gubernamental Causa en Común. Se trata de un arranque de año violento contra policías, pues la cifra registrada de 2023 (del 1 de enero al 9 de febrero) es 61 por ciento mayor a la registrada en el mismo lapso de 2022, cuando hubo 41 casos, en promedio un caso por día.<sup>4</sup>

Según informe del "Heraldo León", en lo que va del 2023 Guanajuato volvió a tomar el primer lugar como el estado con más policías o elementos de seguridad pública que han sido asesinados de todo el país.

<sup>2</sup> <https://www.meganoticias.mx/salina-cruz/noticia/2022-315-policias-asesinados-en-todo-mexico-13-en-oaxaca/365670>

<sup>3</sup> <https://www.heraldoleon.mx/aumenta-la-violencia-contra-policias/>

<sup>4</sup> <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/2023/02/13/asesinato-de-policias-en-mexico-2023-tiene-segunda-peor-cifra-del-sexenio/>



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO  
LXV LEGISLATURA

**"2023, Año de la Interculturalidad"**



Guanajuato es la entidad con más asesinatos de policías en lo que va del año con un total de 27 víctimas esto de acuerdo con la organización de causa común y su registro Hemerográfico. Particularmente los últimos días del 3 al 9 de marzo esta plataforma alertó sobre el asesinato de 12 policías en el país de los cuales la mayoría es decir cinco de ellos, fueron asesinados en Guanajuato, seguido de dos en Colima mientras que en los estados de Guerrero, San Luis Potosí, Oaxaca, Hidalgo y finalmente Morelos reportaron una defunción cada uno.

La publicación de "Aristegui noticias" de 8 de septiembre de 2019 refiere que cinco elementos de la Policía Estatal de Oaxaca fueron asesinados y otro uniformado más resultó herido en una emboscada en la localidad de San Vicente Coatlán, ubicado en la Sierra Sur de Oaxaca.

El acontecimiento se dio sobre en el paraje "La Cementera", luego que los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública de Oaxaca (SSPO) realizaban un recorrido por la zona.

El portal Oaxaca Vial y Noticias al Instante el 25 de septiembre de 2020, dió a conocer que un elemento de la policía municipal de Santa Cruz Xococotlan fue agredido afuera de un plantel escolar en cumplimiento de su deber al enfrentar a un delincuente y al ser trasladado a un hospital perdió la vida.

El 23 de agosto de 2021 el diario "Universal Oaxaca", informó que un elemento de la Policía Auxiliar, Bancaria, Industrial y Comercial, de la Secretaría de Seguridad Pública de Oaxaca (SSPO) fue asesinado mientras prestaba servicio en una gasolinera ubicada en Santa María Tonameca, municipio de la región Costa de Oaxaca, durante un robo a la gasolinera.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO  
LXV LEGISLATURA

**"2023, Año de la Interculturalidad"**



El 29 de febrero de 2022 el diario "El Tucán" informó el asesinato a balazos de un elemento de la Agencia Estatal de Investigaciones (AE) adscrito al grupo de homicidios, al momento en que se desarrollaba un operativo de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Oaxaca para ejecutar una orden de aprehensión en San Sebastián Tutla.

El diario "Latinus" informó el 17 de julio de 2022, respecto al ataque armado contra policías, registrado en el municipio de Soyaltepec en la región de la Cuenca del Papaloapan. Los hechos ocurrieron en medio de actividades planeadas para la prevención del delito en la comunidad de Piedra Amolar cuyo saldo fue un elemento muerto y otro herido.

El 4 de julio de 2022 el diario "El Universal Oaxaca" comunicó que en dos hechos diferentes, seis personas fueron asesinadas, entre ellas tres policías municipales, en las poblaciones indígenas de San Francisco del Mar y San Juan Ozolotepec, en el municipio de San Juan Cotzocón, Mixe.

La información indica que un cuarto elemento de la policía municipal resultó herido y que los policías fueron sorprendidos por la madrugada en el palacio municipal, donde horas antes permaneció detenido un presunto distribuidor de droga.

El diario "El piñero" periodismo y debate, el 25 de octubre de 2022 dio a conocer la ejecución de un elemento activo de la Guardia Nacional, localizado con impactos de arma de fuego en el municipio de San Lorenzo Cacaotepec, límites con los municipios de Atzompa y San Pablo Etla, región de los Valles Centrales.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO  
LXV LEGISLATURA

**"2023, Año de la Interculturalidad"**



Asimismo, que un elemento de la Policía Vial Municipal de Salina Cruz fue asesinado a balazos sobre la Calle Principal de la Colonia Lázaro Cárdenas, en el municipio de Santo Domingo Tehuantepec de la región del Istmo. Mientras que otro policía municipal de la ciudad de Oaxaca, fue privado de su libertad en el municipio de Ocotlán de Morelos de la región de Valles Centrales.

El 31 de octubre de 2022 el diario "Cuadratin Oaxaca" publicó que el comandante de la policía municipal de Mártires de Tacubaya de la región de la Costa de Oaxaca, fue asesinado de madrugada cuando junto con otros elementos a realizaba un servicio. El comandante recibió disparos y aunque repelió la agresión, no pudo salvar su vida.

El portal "Línea directa", México, el 4 de enero de 2023, publicó: *"El 2023 apenas empieza y los actos de violencia ya están tomando relevancia en todo el país, tal como ha ocurrido en el estado de Oaxaca, donde un ataque armado dejó como saldo a un policía muerto y otro más lesionado."*

(...)

*El ataque armado se produjo en el camino que conduce al Río Ponedero en Matías Romero, en el Istmo de Tehuantepec ..."*<sup>5</sup>

La noticia del diario "El informador.MX" de 14 de febrero de 2023, refiere que policías municipales del ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán, municipio

<sup>5</sup> [https://lineadirectaportal.com/mexico/violencia-en-oaxaca-ataque-armado-deja-un-policia-muerto-y-otro-mas-herido-2023-01-04\\_724823](https://lineadirectaportal.com/mexico/violencia-en-oaxaca-ataque-armado-deja-un-policia-muerto-y-otro-mas-herido-2023-01-04_724823)



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO  
LXV LEGISLATURA

**"2023, Año de la Interculturalidad"**



conurbado a la ciudad de Oaxaca, sufrieron un ataque armado. En la agresión uno de los policías municipales murió y otro más resultó con heridas de bala de gravedad. Mediante un comunicado, la Fiscalía informó que los policías fueron atacados a balazos, mientras realizaban una persecución en las calles de la colonia Minería.

El 18 de marzo del presente año, el diario Noticias Oaxaca NVI comunicó que el día anterior, en la avenida Símbolos Patrios de la ciudad de Oaxaca, tras el choque entre dos patrullas, un integrante de la Unidad Motorizada de Acción Rápida (UMAR), falleció en el hospital del IMSS.<sup>6</sup>

## II. CONSIDERACIONES

La policía es la autoridad encargada de salvaguardar la seguridad pública dentro del territorio nacional. Esto implica toda actividad que conlleve servicios de protección y vigilancia, tal como evitar que se cometan crímenes, hacer respetar las leyes y reglamentos, proteger a las personas y sus bienes, detener infractores, investigar a presuntos responsables de delitos, así como toda actividad relacionada con servicios de protección y vigilancia.

Por la naturaleza de sus funciones, los policías corren el riesgo de ser abatidos. Un policía abatido es aquél que murió como resultado de una agresión durante el cumplimiento de su deber. El cumplimiento del deber de la policía implica

<sup>6</sup> <https://www.nvinoticias.com/oaxaca/roja/choque-entre-dos-patrullas-de-la-policia-deja-un-muerto-en-oaxaca/144579>





GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO  
LXV LEGISLATURA

**"2023, Año de la Interculturalidad"**



salvaguardar la seguridad y el orden público interno; es decir, deben impedir que se perturbe la tranquilidad ciudadana al prevenir, detectar e investigar delitos.

De esta consideración surge la interrogante: ¿ Qué sucede con las niñas, niños y adolescentes hijas e hijos de los policías abatidos?

**La Convención Americana Sobre Derechos Humanos, reconoce que los derechos esenciales del hombre no nacen del hecho de ser nacional de determinado Estado, sino que tienen como fundamento los atributos de la persona humana, razón por la cual justifican una protección internacional, de naturaleza convencional coadyuvante o complementaria de la que ofrece el derecho interno de los Estados Americanos. En los artículos 19 y 24, dispone:**

***Artículo 19. Derechos del Niño***

*Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado.*

***Artículo 24. Igualdad ante la Ley***

*Todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley.*

**La Convención sobre los Derechos del Niño en los artículos 26 y 27 establece:**

***Artículo 26***

***1. Los Estados Partes reconocerán a todos los niños el derecho a beneficiarse de la seguridad social, incluso del seguro social, y adoptarán las medidas***



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO  
LXV LEGISLATURA

**"2023, Año de la Interculturalidad"**



*necesarias para lograr la plena realización de este derecho de conformidad con su legislación nacional.*

*2. Las prestaciones deberían concederse, cuando corresponda, teniendo en cuenta los recursos y la situación del niño y de las personas que sean responsables del mantenimiento del niño, así como cualquier otra consideración pertinente a una solicitud de prestaciones hecha por el niño o en su nombre.*

#### **Artículo 27**

*1. Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.*

*2. A los padres u otras personas encargadas del niño les incumbe la responsabilidad primordial de proporcionar, dentro de sus posibilidades y medios económicos, las condiciones de vida que sean necesarias para el desarrollo del niño.*

*3. Los Estados Partes, de acuerdo con las condiciones nacionales y con arreglo a sus medios, adoptarán medidas apropiadas para ayudar a los padres y a otras personas responsables del niño a dar efectividad a este derecho y, en caso necesario, proporcionarán asistencia material y programas de apoyo, particularmente con respecto a la nutrición, el vestuario y la vivienda.*

*4. (...)*

**La Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca en los artículos , 5, 9, 10 y 21 establece:**

**Artículo 4.** *Para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades estatales y municipales realizarán las acciones y tomarán medidas, de conformidad con los principios establecidos en la presente Ley. Para tal efecto, deberán:*

*I. Garantizar un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos en el diseño y la instrumentación de políticas y programas de gobierno;*

*II. A la IV. ...*



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO  
LXV LEGISLATURA

**"2023, Año de la Interculturalidad"**



*El interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes. Cuando se presenten diferentes interpretaciones, se elegirá la que satisfaga de manera más efectiva este principio rector.*

*Quando se tome una decisión que afecte a niñas, niños o adolescentes, en lo individual o colectivo, se deberán evaluar y ponderar las posibles repercusiones a fin de salvaguardar su interés superior y sus garantías procesales.*

*Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus competencias, deberán incorporar en sus proyectos de presupuesto la asignación de recursos que permitan dar cumplimiento a las acciones establecidas por la presente Ley.*

**Artículo 5.** *El Estado y los municipios, concurrirán en el cumplimiento del objeto de esta Ley, para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas en materia de ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como para garantizar su máximo bienestar posible privilegiando su interés superior a través de medidas estructurales, legales, administrativas y presupuestales.*

*Las políticas públicas deberán contribuir a la formación física, psicológica, económica, social, cultural, ambiental y cívica de niñas, niños y adolescentes.*

*El Estado y los municipios en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán medidas de protección especial de derechos de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, alimentario, psicológico, físico, discapacidad, identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria, o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencias sexuales, creencias religiosas, prácticas culturales u otros que restrinjan o limiten el ejercicio de sus derechos.*

**Artículo 9.** *En la aplicación de la presente Ley se tomarán en cuenta las condiciones particulares de niñas, niños y adolescentes en los diferentes grupos de población, a fin de proteger el ejercicio igualitario de todos sus derechos.*

...



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO  
LXV LEGISLATURA

**"2023, Año de la Interculturalidad"**



*Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán medidas de protección especial de derechos de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, alimentario, psicológico, físico, discapacidad, identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o apátrida, condición de desplazamiento interno, por determinación judicial que ordene la privación de la libertad de madres, padres, tutores o personas que ejerzan su guarda y custodia, o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales, u otros que restrinjan o limiten el ejercicio de sus derechos.*

*Las medidas de protección especial a que se refiere el párrafo que antecede, considerarán al menos proporcionar los alimentos que comprenden la comida, el vestido, alojamiento y la asistencia en caso de enfermedad, así como la educación básica obligatoria, a través de las instituciones correspondientes.*

**Artículo 10.** *Es deber de la familia, la comunidad a la que pertenecen, del Estado y, en general, de todos los integrantes de la sociedad, el respeto y el auxilio para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes; así como garantizarles un nivel adecuado de vida para su desarrollo integral.*

*La Madre y el Padre tienen responsabilidades comunes e iguales en lo que respecta al cuidado, desarrollo y educación integral de sus hijas e hijos.*

**Artículo 21.** *Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se les asegure prioridad en el ejercicio de todos sus derechos, especialmente a que:*

- I. Se les brinde protección y socorro en cualquier circunstancia y con la oportunidad necesaria;*
- II. Se les atienda antes que a las personas adultas en todos los servicios, en igualdad de condiciones, y*
- III. Se les considere para el diseño y ejecución de las políticas públicas necesarias para la protección de sus derechos.*

**El derecho a la seguridad social es fundamental para garantizar a todas las personas, incluyendo niños, niñas y adolescentes, su dignidad humana frente a circunstancias que les privan de su capacidad para ejercer plenamente sus**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO  
LXV LEGISLATURA

**"2023, Año de la Interculturalidad"**



derechos económicos, sociales y culturales. Incluye el derecho a obtener y mantener prestaciones sociales, ya sea en efectivo o en especie, sin discriminación, con el fin de obtener protección, en particular contra la falta de ingresos procedentes del trabajo debido a enfermedad, invalidez, maternidad, accidente laboral, vejez o muerte de un familiar; gastos excesivos de atención de salud; apoyo familiar insuficiente, en particular para los hijos y los familiares a cargo.

La seguridad social tiene carácter redistributivo y tiene un papel importante para reducir y mitigar la pobreza, prevenir la exclusión social y promover la inclusión social.

El nivel de vida adecuado contiene diversos derechos como alimentación, vestido, vivienda y salud y asistencia médica. Es deber de la familia, la comunidad a la que pertenecen, del Estado y, en general, de todos los integrantes de la sociedad, el respeto y el auxilio para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como garantizarles un nivel adecuado de vida para su desarrollo integral.

La madre y el padre tienen responsabilidades comunes e iguales en lo que respecta al cuidado, desarrollo y educación integral de sus hijas e hijos. Sin embargo ¿Qué sucede cuando falta alguno de los padres?, independientemente de la causa de la ausencia, se genera un desequilibrio familiar en todo sentido y tratándose de progenitores que viven en pareja y comparten las responsabilidades de mérito, se torna apremiante el ingreso



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO  
LXV LEGISLATURA

**"2023, Año de la Interculturalidad"**



económico del padre o la madre ausente para solventar las necesidades básicas de la familia que sufre el desamparo. Esta es una realidad que viven día a día las niñas, niños y adolescentes hijas e hijos policias abatidos en el cumplimiento de su deber. Esta circunstancia repercute no solo en su desarrollo psico emocional, además, afecta sus derechos de alimentación, vestido, vivienda, salud y asistencia médica.

Por las consideraciones anteriores, a fin de velar por la correcta aplicación y cumplimiento del principio del interés superior de la niñez y cumplir con el mandato constitucional de respetar y garantizar los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta soberanía proposición con el siguiente:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta:

**ÚNICO.- AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE LOS 570 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA, CREE UN FONDO ESTATAL DE ORFANDAD PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES HIJAS E HIJOS DE ELEMENTOS DE LA POLICÍA ESTATAL Y MUNICIPAL ABATIDOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SU DEBER.**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO  
LXV LEGISLATURA

**"2023, Año de la Interculturalidad"**



### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El Presente Acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación.

**SÉGUNDO.-** Comuníquese a las autoridades exhortadas para su cumplimiento.

**ATENTAMENTE**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

  
DIP. MARIA LUISA MATUS FUENTES

  
DIP. ADRIANA ALTAMIRANO ROSALES